



**Elaboró:** Comité de calidad      Firma: \_\_\_\_\_

**Aprobó:** \_\_\_\_\_      Firma: \_\_\_\_\_

**Fecha de Aprobación/Revisión:** \_\_\_\_\_

## I. INTRODUCCIÓN

Mayacert tiene la responsabilidad y el compromiso de velar por el cumplimiento de los reglamentos orgánicos de los operadores certificados. Por ello ha creado los procedimientos necesarios para tal fin, principalmente en aquellos temas que pueden dar lugar a confusión. Un ejemplo de confusiones puede ser el etiquetado de los productos; por lo que en esta oportunidad se establece el procedimiento respectivo.

## II. OBJETIVO

Este documento tiene por objeto establecer los pasos a seguir para el etiquetado de los productos, con los códigos orgánicos NOP/USDA y Norma de Producción Ecológica Mayacert.

## III. PROCEDIMIENTO

### III.1 NOP/USDA

#### III. 1.1 Envases al por mayor (no al consumidor):

- 1) El sello del NOP/USDA y el logotipo de la certificadora son voluntarios (ver anexo).
- 2) Se recomienda identificar al producto como "orgánico".

#### III.1.2 Envases al por menor (venta al consumidor):

- 1) El sello del NOP/USDA y el logotipo de la certificadora son voluntarios.
- 2) El sello del NOP/USDA se podrá utilizar sólo si el producto es "100% orgánico" u "orgánico".
- 3) El diseño oficial del sello, se encuentra definido en el Artículo 205.311 (ver anexo).
- 4) Se permiten sellos privados, siempre y cuando no sean más prominentes que el sello del NOP/USDA.
- 5) Debe indicarse el nombre de la certificadora, con la siguiente frase "Certificado orgánico por Mayacert", la que debe ir ubicada debajo de la información general del productor o procesador.
- 6) El uso del término "orgánico" es obligatorio.

Nombre del Documento: Procedimiento para Etiquetado de Productos Orgánicos	Código: Proc-EPO	Versión: 4	Fecha de Vigencia: Abril 2015	Responsable: Encargado de Calidad	Dónde se encuentra el original: Encargado de Calidad	Página 1 de 9
--	---------------------	---------------	--	---	--	---------------



## III.2 Norma de Producción Ecológica Mayacert (XI. ETIQUETADO DE PRODUCTOS)

### III.2.1 USO DE TÉRMINOS REFERIDOS A LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA:

Los términos «bio» y «eco», podrán ser utilizados aisladamente o combinados, para el etiquetado y la publicidad de un producto cuando este cumpla los requisitos establecidos en las Normas.

Los términos «bio» y «eco» no podrán aplicarse a productos en cuyo etiquetado o publicidad deba indicarse que el producto en cuestión contiene OGM's, está compuesto de OGM's o se produce a partir de OGM's.

En lo relativo a los alimentos transformados, los términos «bio» y «eco» se podrán emplear:

En la denominación de venta, siempre que:

- i. Los alimentos transformados cumplan con las disposiciones de las Normas.
- ii. Al menos el 95 %, expresado en peso, de los ingredientes de origen agrarios sean ecológicos.

### III.2.2 INDICACIONES OBLIGATORIAS:

Cuando se empleen los términos «bio» y «eco»:

- a. El código numérico de Mayacert deberá figurar también en el etiquetado cuando el operador es responsable de la última producción u operación de preparación.
- b. El logotipo comunitario de la Unión Europea (UE), para los alimentos envasados, podrá figurar también en el envase.
- c. Cuando se utilice el logotipo comunitario, la indicación del lugar en que se hayan obtenido las materias primas agrarias de que se compone el producto deberá figurar también en el mismo campo visual que el logotipo y adoptará una de las formas siguientes, según proceda.
  - i. «Agricultura UE»: cuando las materias primas agrícolas hayan sido obtenidas en la UE.
  - ii. «Agricultura no UE», cuando las materias primas agrarias hayan sido obtenidas en terceros países.
  - iii. «Agricultura UE/no UE»: cuando una parte de las materias primas agrarias haya sido obtenida en la Comunidad y otra parte en un tercer país.

La mención «UE» o «no UE» a que se refiere el párrafo primero podrá ser sustituida por el nombre de un país o completada con dicho nombre en el caso de que todas las materias primas agrarias de que se compone el producto hayan sido obtenidas en el país de que se trate.

Nombre del Documento: Procedimiento para Etiquetado de Productos Orgánicos	Código: Proc-EPO	Versión: 4	Fecha de Vigencia: Abril 2015	Responsable: Encargado de Calidad	Dónde se encuentra el original: Encargado de Calidad	Página 2 de 9
--	---------------------	---------------	--	---	--	---------------

## Procedimiento sobre el Etiquetado de Productos Orgánicos



El uso del logotipo comunitario y la indicación de agricultura «UE» o «no UE» serán optativos para los productos no producidos en la UE. No obstante, cuando el logotipo comunitario, figure en el etiquetado, entonces la indicación agricultura «UE» o «no UE» también deberá figurar en el etiquetado.

### III.2.3 LOGOTIPO ECOLÓGICO DE LA UE:

- El logotipo comunitario de producción ecológica podrá utilizarse en el etiquetado, la presentación y la publicidad de los productos que cumplan los requisitos que se establecen en las Normas.
- El logotipo comunitario no se utilizará en el caso de los productos en conversión.

### III.2.4 CONDICIONES APLICABLES A LA UTILIZACIÓN DEL CÓDIGO NUMÉRICO Y EL LUGAR DE ORIGEN:

Independiente de que se utilice el logotipo de la UE (Unión Europea), es obligatorio utilizar el código numérico de la certificadora Mayacert (**AB-BIO-670**), asignado por la Comisión Europea, el cual se describe a continuación:

**AB:** Debe ser reemplazado por las siglas oficiales ISO del respectivo país donde se llevó a cabo el último proceso del producto, de conformidad con la norma internacional ISO 3166 para los códigos de dos letras de los países.

**BIO:** Son siglas fijas asignadas por la Comisión Europea para la certificadora Mayacert.

**670:** Número fijo asignado por la Comisión Europea para la certificadora Mayacert.

La indicación del código numérico de Mayacert, variará según el país donde se llevó a cabo el último proceso del producto.

Por ejemplo para Guatemala, el código numérico de Mayacert es el siguiente:

#### **GT-BIO-670**

- Por lo tanto, para los países donde actualmente se tienen operadores, el código numérico de MAYACERT será:

Guatemala: **GT-BIO- XXX**

El Salvador: **SV-BIO- XXX**

Honduras: **HN-BIO- XXX**

Nicaragua: **NI-BIO- XXX**

Panamá: **PA-BIO- XXX**

México: **MX-BIO- XXX**

Estados Unidos de América: **US-BIO- XXX**

República Dominicana: **DO-BIO- XXX**

Colombia: **CO-BIO- XXX**

- El código numérico de MAYACERT debe utilizarse en el etiquetado y se colocará en el mismo campo visual que el logotipo ecológico de la UE, en caso este logo se utilice en el etiquetado.

Nombre del Documento: Procedimiento para Etiquetado de Productos Orgánicos	Código: Proc-EPO	Versión: 4	Fecha de Vigencia: Abril 2015	Responsable: Encargado de Calidad	Dónde se encuentra el original: Encargado de Calidad	Página 3 de 9
--	---------------------	---------------	--	---	--	---------------



## Procedimiento sobre el Etiquetado de Productos Orgánicos

La indicación del lugar en el que se han producido las materias primas agrarias de las que se compone el producto, estará situada inmediatamente debajo del código numérico mencionado en el inciso anterior, si se utiliza el logotipo de la UE.



Debe llevar la frase "Agricultura UE" o "agricultura No UE" o "Agricultura UE/no UE" ó Agricultura del país donde se produjo la materia prima, por ejemplo si fuera Guatemala, la frase debe decir "Agricultura de Guatemala". El operador que llevó a cabo el último proceso del producto, decide cual de las dos frases va a utilizar.

### III.2.5 REQUISITOS DE ETIQUETADO ESPECÍFICOS PARA PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL EN CONVERSIÓN:

Los productos de origen vegetal en conversión podrán llevar la indicación «producto en conversión a la agricultura ecológica», a condición de que:

- i. Se haya respetado un período de conversión de al menos 12 meses antes de la cosecha.
- ii. La indicación aparezca escrita en un color, tamaño y tipo de letra que no sea más visible que la denominación de venta del producto y que todas las letras tengan el mismo tamaño.
- iii. El producto contenga un único ingrediente vegetal de origen agrario.
- iv. La indicación esté vinculada con el código numérico de Mayacert.

### III.2.6 Otras Consideraciones

- 1) El uso del término "orgánico" es obligatorio.
- 2) El uso del logotipo de la certificadora es voluntario.
- 3) No se permite el uso del logotipo de la UE en los productos que pueden hacer referencia a "orgánico" solo en la lista de ingredientes.
- 4) Se permiten sellos privados.
- 5) Si se decide utilizar el logotipo de la Unión Europea, se debe utilizar el diseño oficial del logotipo, definido en la Norma de Producción Ecológica Mayacert (XI. ETIQUETADO DE PRODUCTOS, Anexo XI).

### III.3 Requerimiento obligatorio del Etiquetado

En el caso de primera certificación (aunque el operador no vaya a exportar), se debe enviar a Mayacert el diseño del etiquetado para NOP/USDA y/o UE, según corresponda, para el proceso de revisión y aprobación.

Nombre del Documento: Procedimiento para Etiquetado de Productos Orgánicos	Código: Proc-EPO	Versión: 4	Fecha de Vigencia: Abril 2015	Responsable: Encargado de Calidad	Dónde se encuentra el original: Encargado de Calidad	Página 4 de 9
--	---------------------	---------------	--	---	--	---------------

# Procedimiento sobre el Etiquetado de Productos Orgánicos

## ANEXO (Logotipos)



### 1) NOP/USDA:



### 2) UE:



### 3) MAYACERT:



Nombre del Documento: Procedimiento para Etiquetado de Productos Orgánicos	Código: Proc-EPO	Versión: 4	Fecha Vigencia: Abril 2015	de	Responsable: Encargado de Calidad	Dónde se encuentra el original: Encargado de Calidad	Página 5 de 9
--	---------------------	---------------	----------------------------------	----	---	--	---------------

# Procedimiento sobre el Etiquetado de Productos Orgánicos

## ANEXO 2



### Instructivo de Etiquetado de productos Orgánicos de acuerdo a las Normas NOP-USDA.

El programa Nacional Orgánico NOP define el logotipo en sus estándares, y distingue las categorías de certificación siguientes:

- Orgánico – 100% orgánico – Elaborado con Orgánico – Pienso para el ganado - Productos con menos del 70% de ingredientes orgánicos.

=> Los productos con menos del 70% de ingredientes orgánicos son exentos de certificación (ver §205.101, exenciones y exclusiones de la certificación)

#### Tabla resumen de los requerimientos de etiquetado para las diferentes categorías:

<b>Estándares NOP-USDA</b>			
<b>100% orgánico</b>	<b>Orgánico</b>	<b>Hecho/ Elaborado con Orgánico</b>	<b>Solo referencia a ingredientes orgánicos</b>
Solo ingredientes agrícolas orgánicos sin uso de coadyuvantes	Mínimo 95% de ingredientes agrícolas, según la lista Nacional	Mínimo 70% de ingredientes agrícolas no orgánicos, no debe usar el sello del USDA.	Menos del 70% de ingredientes orgánicos, no se permite el sello del USDA o de la certificadora
<p>El término "orgánico" no puede ser utilizado en el nombre de un producto para modificar un ingrediente no orgánico en el producto.</p> <p>Los clientes que producen productos de acuerdo con los estándares de un país extranjero o bajo requisitos del comprador contratante extranjero, pueden etiquetar sus productos en conformidad con los requisitos de etiquetado orgánico del país receptor o del comprador contratante y indican el término "Únicamente para exportación" en los documentos del envío que deben cumplir con los requisitos de etiquetado especificados en §205.307(c).</p> <p>En el panel de información, debajo de la información que identifica al elaborador o al distribuidor del producto y precedida de la declaración: "Certificado como orgánico por ***", o una frase similar, se debe identificar el nombre del agente certificador que certificó al elaborador del producto terminado y puede indicar la dirección del negocio, la dirección de Internet, o el número de teléfono del agente certificador en esa etiqueta.</p>		<p>Se puede incluir "Elaborado con (ingredientes especificados) orgánicos" cuando el enunciado no tenga una lista de más de tres ingredientes producidos orgánicamente; o una lista de más de tres de los grupos alimenticios especificados en §205.304 (a) (ii); y que, además, todos los ingredientes de cada grupo alimenticio en la lista del producto deben ser producidos orgánicamente;</p> <p>Lo que aparece en letras del enunciado no debe exceder la mitad del tamaño de la letra más grande en el panel y que aparezca enteramente en el mismo tamaño, estilo y color de letra, sin ser resaltado.</p>	<p>Debe identificar cada ingrediente producido orgánicamente en el enunciado de ingredientes con la palabra "orgánico", o con un asterisco u otra marca de referencia la cual está definida debajo del enunciado de ingredientes para indicar que el ingrediente es producido orgánicamente, y si los ingredientes producidos orgánicamente son identificados en el enunciado de ingredientes, se puede mostrar el porcentaje de contenidos orgánicos del ingrediente en el panel de información.</p>

Nombre del Documento: Procedimiento para Etiquetado de Productos Orgánicos	Código: Proc-EPO	Versión: 4	Fecha de Vigencia: Abril 2015	Responsable: Encargado de Calidad	Dónde se encuentra el original: Encargado de Calidad	Página 6 de 9
---	---------------------	---------------	----------------------------------	--------------------------------------	---	---------------

# Procedimiento sobre el Etiquetado de Productos Orgánicos



Cada ingrediente orgánico en la declaración de ingredientes se identifica con la palabra "Orgánico" o con el asterisco u otra marca de referencia que está definida debajo del enunciado del ingrediente para indicar que el ingrediente es producido orgánicamente.

## Calculo del porcentaje:

(1) Dividiendo el total del peso neto (excluyendo agua y sal) de los ingredientes orgánicos combinados en la formulación por el peso total (excluyendo agua y sal) del producto terminado.

(2) Dividiendo el volumen de fluido de todos los ingredientes orgánicos (excluyendo agua y sal) por el volumen del fluido del producto terminado (excluyendo agua y sal) si el producto y los ingredientes son líquidos. Si el producto líquido es identificado en el panel principal de exhibición o panel de información como reconstituido de concentrados, el cálculo debe hacerse sobre la base de concentraciones de una única fuerza de los ingredientes y del producto terminado.

(3) Para los productos que contienen ingredientes producidos orgánicamente en forma sólida y líquida, dividiendo el peso combinado de los ingredientes sólidos y el peso de los ingredientes líquidos (excluyendo agua y sal) por el peso total (excluyendo agua y sal) del producto terminado.

El porcentaje debe ser determinado por el elaborador que adhiere la etiqueta en el empaque para el consumidor, y verificado por el agente certificador del elaborador. El elaborador debe usar información provista por la operación certificada al determinar el porcentaje.

El enunciado de porcentaje de los ingredientes orgánicos no debe exceder la mitad del tamaño de la letra más grande en el panel y que aparezca enteramente en el mismo tamaño, estilo y color de letra, sin ser resaltado.

## Pienso para el ganado:

### 100% orgánico

Debe contener no menos del 100% de un producto agropecuario crudo o procesado producido orgánicamente (excluyendo agua y sal).

### Orgánico

Debe ser producido en conformidad con §205.237

Deben ser procesados según §205.3 01 (f)

Deben ser etiquetados en conformidad con los requisitos de §205.306.

Pueden exhibir:

- El enunciado "100 por ciento orgánico" u "orgánico", según se aplique, para modificar el nombre del producto de pienso;
- El sello del USDA;
- El sello, logo u otra marca que identifique al agente certificador que certificó la operación de producción o elaboración que produce los ingredientes crudos o procesados orgánicamente utilizados en el producto final, siempre y cuando tales sellos o marcas no estén exhibidos de una forma más prominente que el sello del USDA;
- La palabra "orgánico", o un asterisco u otra marca de referencia la cual esté definida en el empaque para identificar los ingredientes que son producidos orgánicamente. El agua y la sal

Nombre del Documento: Procedimiento para Etiquetado de Productos Orgánicos	Código: Proc-EPO	Versión: 4	Fecha de Vigencia: Abril 2015	Responsable: Encargado de Calidad	Dónde se encuentra el original: Encargado de Calidad	Página 7 de 9
--	---------------------	---------------	--	---	--	---------------



## Procedimiento sobre el Etiquetado de Productos Orgánicos



incluidos como ingredientes no pueden ser identificadas como orgánicas

Deben, en el panel de información, debajo de la información que identifica al elaborador o distribuidor del producto y precedida por la declaración: incluir "Certificado orgánico por MAYACERT" Certified Organic by MAYACERT, o una frase similar y mostrar el nombre del agente certificador que certificó al elaborador del producto terminado.

### Requisitos para etiquetas en envases al por Mayor (No al consumidor)

<b>Obligatorio</b>	La etiqueta debe permitir e identificar quién es el responsable del producto.
	Se recomienda identificar el producto como "orgánico"
<b>Voluntario</b>	Sello del USDA, Logotipo de la certificadora.

### Etiquetado en recipientes no minoristas utilizados solo para embarque o almacenaje - NOP-USDA

<b>100% orgánico</b>	<b>Orgánico</b>	<b>Elaborado con Orgánico</b>
----------------------	-----------------	-------------------------------

Deben indicar el número del lote de producción del producto cuando sea aplicable.

Pueden exhibir los siguientes términos o marcas:

- El nombre e información de contacto del agente certificador que certificó al elaborador que ensambló el producto final;
- Identificación del producto como orgánico;
- Instrucciones especiales de manejo necesarias para mantener la integridad orgánica del producto;
- El sello del USDA;
- El sello, logo, u otra marca de identificación del agente certificador que certificó la operación de producción o elaboración orgánica que elaboró o procesó el producto final.

Se marca claramente con "Únicamente para exportación" si se destinan a la exportación, con la condición de que se debe mantener la prueba de la marca de ese recipiente y la exportación por parte del elaborador en conformidad con los requisitos de mantenimiento de registros para las operaciones exentas y excluidas bajo §205.101.

### Requisitos para etiquetas de envases al por Menor (Venta al consumidor) NOP-USDA

<b>Logotipo Oficial</b>	
<b>Detalles del diseño</b>	<p>Definidos en el § 205.311</p> <p>Los productos que contienen ingredientes orgánicos entre un 70 y un 95% pueden utilizar la frase "elaborado con (ingredientes o grupo(s) alimenticio(s) especificados) orgánicos", para modificar el nombre del producto en la exhibición de venta minorista, el etiquetado y los recipientes de exhibición (No más de tres ingredientes o grupos alimenticios orgánicos).</p>

Nombre del Documento: Procedimiento para Etiquetado de Productos Orgánicos	Código: Proc-EPO	Versión: 4	Fecha de Vigencia: Abril 2015	Responsable: Encargado de Calidad	Dónde se encuentra el original: Encargado de Calidad	Página 8 de 9
---	---------------------	---------------	----------------------------------	--------------------------------------	---	---------------



## Procedimiento sobre el Etiquetado de Productos Orgánicos



<b>Obligatorio</b>	Uso del sello no es obligatorio
<b>Opcional</b>	Uso del sello es Voluntario en productos "100 % orgánicos" y "Orgánicos"
<b>No se permite</b>	Para productos "hechos con ingredientes orgánicos" Para productos que pueden hacer referencia a "orgánico" solo en la lista de ingredientes.
<b>Logotipos nacionales, privados y de certificadoras</b>	(No aplican sellos nacionales) Se permiten sellos de la certificadora siempre y cuando no estén más prominentes que el logo del NOP-USDA